

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal**, le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 29 de noviembre del 2010, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del Municipio de **Aramberri**, Nuevo León, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2009**, bajo el expediente **6750/LXXII**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de las solicitudes citadas y de conformidad a lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso, con el apoyo de su Órgano Técnico de Fiscalización, las Cuentas Públicas del Estado y los Municipios, previo informe que envíe la representación legal de los mismos.

El Municipio de Aramberri, Nuevo León, presentó el 26 de marzo del 2010 su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en el Artículo 43 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 44 de la referida Ley.

Como resultado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 7, Fracción XXVI, 11, Fracción XIII, y 35, Fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2009 del Municipio en mención.

Dicho informe fue presentado en concordancia con lo estipulado en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en su artículo 50, pues contiene dictamen de la revisión, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, así como del avance o cumplimiento de los programas aplicables.

Igualmente, el documento remitido por el Órgano Fiscalizador, contiene la descripción de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas por el ente fiscalizador, incluyéndose también las aclaraciones de los entes fiscalizados y el correspondiente análisis de la Auditoría Superior del Estado.

SEGUNDO: El Estado de Ingresos y Egresos se presentan de la manera siguiente:

Cuadro de Estado de Ingresos (en pesos):

<u>Ingresos</u>	<u>Importe</u>
Impuestos	\$534,385.00
Derechos	\$818,354.00
Productos	\$76,920.00
Aprovechamientos	\$76,408.00
Participaciones	\$25,208,352.00
Fondo de Infraestructura Social Municipal	\$12,104,807.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal	\$5,891,438.00
Fondos Descentralizados	\$611,900.00
Financiamiento	\$650,000.00
Otros ingresos	\$33,581.00
Total	\$64,966,604.00

Cuadro de Estado de Egresos (en pesos):

<u>Egresos</u>	<u>Importe</u>
Administración Pública	\$13,381,066.00
Servicios Comunitarios	\$109,869.00
Desarrollo Social	\$4,067,932.00
Seguridad Pública y Tránsito	\$328,970.00
Mantenimiento y Conservación de Activos	\$8,066,733.00
Adquisiciones	\$790,469.00
Desarrollo Urbano y Ecología	\$1,052,969.00
Fondo de Infraestructura Municipal	\$13,955,772.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal	\$6,180,512.00
Obligaciones Financieras	\$460,901.00
Otros egresos	\$20,389,834.00
Total	\$68,785,027.00

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, el Órgano Técnico y Superior de Fiscalización y Control Gubernamental, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

En la especie, el órgano fiscalizador nos impone de la existencia de un importe no solventado del orden de \$5,485,826.00 (Cinco Millones Cuatrocientos Ochenta y Cinco mil pesos Ochocientos veintiséis pesos 00/100 M. N.), que se deriva de las observaciones realizadas a la cuenta pública del ente fiscalizador.

De esta manera el Auditor General del Estado de Nuevo León concluye que la información proporcionada por el Municipio de Aramberri, Nuevo León como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2009, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas y subprogramas, **salvo lo mencionado en el apartado correspondiente a este dictamen.**

TERCERO: En el apartado de cumplimiento de las disposiciones normativas y de las normas de información financiera aplicables, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, integrada por el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos, la Disponibilidad y la Deuda Pública, fue presentada de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia, con la salvedad de lo mencionado en **los apartado correspondiente de este dictamen.**

CUARTO: El apartado de señalamiento de irregularidades detectadas, destaca aquellas que causan daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal y los incumplimientos a lo dispuesto en diversos ordenamientos legales y por los cuales el Auditor General del Estado gestionara o dará inicio a los procedimientos para los fincamientos de las responsabilidades a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León. La información que se proporciona se divide en tres programas a saber: Gestión Financiera, Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

En el rubro de **Gestión Financiera en relación con los Egresos** no se localizó póliza de cheque y su respectiva documentación comprobatoria que ampare los egresos registrados por un monto de \$1,532,326.00, incumpliendo con lo establecido en la Ley Municipal, ya que se anexaron copias de pólizas de cheques, remisiones, vales internos, relación de escuelas beneficiadas, dicha observación fue solventada parcialmente por un monto de \$985,399.38, subsistiendo debido a que el importe restante se amparó con facturas que carecen de los requisitos legales establecidos.

Así mismo se detectó que no se localizó póliza de cheque por un importe de \$94,023.00 a favor de ciudadana del Municipio incumpliendo con los requisitos fiscales establecidos.

En el rubro de **Obras Públicas**, no se localizó póliza de cheque y su respectiva documentación que ampare los egresos registrados por un monto de \$1,031,576.00, incumpliendo, excepto en apoyos, con lo establecido el marco legal aplicable referente a no reunir los requisitos fiscales establecidos.

En lo que respecta al Rubro de **Normatividad**, relativo a **Informes de Avance de Gestión Financiera**, no se presentó ante este Congreso los Informes de Avance de Gestión Financiera correspondientes a la información relativa a los meses de enero a marzo y abril a junio del ejercicio 2009 dentro de los treinta días naturales posteriores al último día del trimestre que corresponde.

En el apartado de **Obras Públicas**, en las obras identificadas con los números de contrato, **Admón. Directa** (rehabilitación de Centro Recreativo El Morro); **Admón. Directa** (construcción de puente peatonal en calle Benito Juárez, Cabecera Municipal); **Admón. Directa** (construcción de puentes vehiculares en varias calles, Comunidad La Ascensión); **Admón. Directa** (pavimentación con

concreto hidráulico en calle Morelos, de calle Naranja a calle Ignacio Zaragoza, Cabecera Municipal); no se localizó la documentación que permita verificar que las obras se hayan incluido en el programa de inversiones autorizado y aprobado, no se localizaron los programas correspondientes para la ejecución de las obras bajo la modalidad de administración directa, no se localizó el acta de la recepción de los trabajos.

En la obra con número de contrato **PMDA-PF-01-08** (construcción de piso firme, varias localidades) no fue localizada la documentación que permita verificar que la obra haya incluido en el presupuesto ejercido por el municipio para el ejercicio fiscal correspondiente al de la realización de la obra, además no se localizó la documentación que contuviera la estimación, números generadores entre otras características que permitieran verificar los conceptos pagados por la cantidad de \$4,315,905.00 así mismo no se localizó la garantía equivalente al diez por ciento del monto ejercido con la finalidad de que se respondiera por los defectos, vicios ocultos o cualquier otra obligación propia de la obra y no se localizó el acta de recepción de los trabajos culminados.

En la obra con número de contrato, **No localizado** (ampliación de red de agua potable, Comunidades de El Nacimiento, Ibarrilla, Puentes y Joya de Bocacelly); no se localizó la ejecución del concepto “suministro y colocación de malla ciclónica” en la Comunidad El Nacimiento, pro la cual se estimó una cantidad de 32 ml y se cobró un importe de \$17,924.54 subsistiendo dicha observación ya que existe una diferencia y el Municipio no presentó aclaración ni documentación al respecto.

En el apartado de **Obras Públicas**, en la obra con número de contrato, **PMA-SG0400-01-09** (suministro e instalación de 70 equipos fotovoltaicos, Delegación Milipillas); no se localizó la bitácora de obra.

En la obra con número de contrato **PAM-PF-01/09** (construcción de piso firme, varias localidades); no se localizó durante la auditoría el convenio adicional que ampare la modificación del plazo pactado en el contrato.

En el apartado de **Obras Públicas**, en la obra con número de contrato, **PMA-PF-01-08** (construcción de piso firme, varias localidades); no se localizó la documentación que permitiera verificar que la obra se haya ejercido en el presupuesto ejercido por el municipio, no se localizó la documentación que permitiera verificar físicamente los conceptos pagados, no se localizó la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido, no se localizó el Acta de recepción de los trabajos concluidos.

En la obra **01/SO/MANYFDS-07** (construcción de Centro de Salud, Cabecera Municipal), no se localizó la documentación que permitiera verificar que la obra se haya ejercido en el presupuesto ejercido por el municipio; el convenio que difiriera, sin modificar el período de ejecución de los trabajos debido a una entrega tardía del anticipo, no se localizó el convenio que modificara el monto pactado en el contrato, no se localizó la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido, no se localizó el Acta de la recepción de los trabajos concluidos, se detectaron diferencias en las cantidades correspondientes a las contratadas y ejecutadas, se detectó en una inspección física que existían filtraciones de humedad y que la planta de emergencia no se encuentra en servicio, y por último para esta obra se observó que se instaló maquinaria con especificaciones técnicas diferentes a las que se había pactado con el contratista.

En las obras **PMA-SG0400-01-09** (suministro e instalación de 70 equipos fotovoltaicos, delegación milpillas), **PMA-SG0400-02-09** (suministro e instalación de 70 equipos fotovoltaicos, Delegación Ibarilla) **PMA-SG0400-03-09** (suministro e instalación de 60 equipos de fotovoltaicos, Delegación Lampacitos); **Admón. Directa**

(ampliación red de agua potable, Colonia Viva La Ascensión), no fue localizada la bitácora de la obra para su implementación y seguimiento.

En la obra identificada con número de contrato **PAM-PF-01/09** (construcción de piso firme, varias localidades), no se localizó el convenio adicional que ampare la modificación del plazo pactado en el contrato, representando una variación de un 180% respecto a la fecha pactada para la culminación de la obra.

Admón. Directa (construcción de puentes vehiculares en varias calles, Comunidad La Ascensión), no se localizó el presupuesto correspondiente y los programas de ejecución, de la utilización de recursos humanos, y en su caso la utilización de maquinaria, no se localizó durante la auditoría el documento que haga constar que la obra haya sido entregada al área responsable de su mantenimiento.

QUINTO: El último apartado del informe, señala las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente.

En el concepto de **Gestión Financiera**, relativo a los **ingresos e Impuesto** con relación al predial, no se localizó la propuesta del C. Tesorero Municipal del R. Ayuntamiento para ejercitar las medidas necesarias y convenientes para incrementar los ingresos por este concepto, ya que la Administración Municipal recaudó durante el ejercicio el 43% del total de la facturación enviada por su cobro por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

En el apartado correspondiente a **Derechos** por concepto de Inscripciones y refrendos, no se localizó el listado del padrón de contribuyentes que expenden bebidas alcohólicas, donde se establezcan los adeudos por ejercicio y saldo por cobrar (cuantificado) y ordenado por giro de cada establecimiento (clasificado), además, se detectó un registro contable inadecuado en las recaudaciones

efectuadas durante el ejercicio, ya que todas las operaciones se contabilizaron en la subcuenta inscripciones por inicio de actividades: abarrotos y depósitos.

En el rubro de **Otras Aportaciones** no se localizaron convenio u oficios que amparen los recursos registrados, correspondientes de las diversas dependencias Estatales y Federales, tales como PAZP Zonas Prioritarias, Fondo de Desarrollo Municipal, FIDESUR, Empleo Temporal y Rehabilitación y Mantenimiento de Escuelas.

En el concepto de **FIDESUR**, derivado con la información que el Fideicomiso presentó a la Auditoría Superior del Estado, comunicaron que de los recursos transferidos al Municipio, se detectaron en sus registros contables un monto diferente a los registrados en su sistema de contabilidad.

En lo relativo al concepto de **Egresos**, se detectó que en los cheques expedidos a proveedores de bienes y servicios no se localizó estampada la leyenda “Para abono en cuenta del Beneficiario” ya que sólo los cheques de pago de nómina y reposiciones de caja chica no requieren llevar dicha leyenda, acorde con lo establecido en la normatividad de la materia.

Por otra parte no se localizaron requisiciones u órdenes de compra que respalden los pagos de las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, en donde se especificara: la necesidad de la adquisición, la descripción de los bienes o servicios de que se trate, el programa en donde se aplicarán los bienes o servicios requeridos.

Así mismo se registraron erogaciones por un monto de \$43,495.00 las cuales fueron amparadas con remisiones, recibos internos y fotocopias de credencial de elector, cuya documentación carecía de requisitos fiscales establecidos en la legislación aplicable al caso.

En el referente a **Materiales y Suministros**, relativo a **Gasolina**, no se localizaron las bitácoras para el control del consumo de combustible por unidad que permita medir la eficiencia, eficacia y razonabilidad del gasto de los 52 vehículos del Municipio, registrándose durante el ejercicio erogaciones por la cantidad de \$6,005,317.90, de los cuales \$2,207,034.08 corresponden a apoyos a funcionarios municipales y \$1,171,714.94 para apoyos a terceros, incumpliendo con lo establecido en la normatividad establecida al caso.

Por el concepto de **Refacciones**, se detectó póliza de cheque a nombre del Director de Seguridad Pública y Tránsito por un importe de \$12,580.16 por concepto de pago de facturas, observándose que dicho pago debió de efectuarse a nombre de quien emitió el comprobante y prestó el servicio, además de llevar la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, acorde a la legislación aplicable al caso.

En relación a **Mantenimientos de vehículos**, no se localizaron bitácoras para el control del mantenimiento del equipo de transporte por unidad que permitan medir la eficiencia, eficacia y razonabilidad del gasto de los 52 vehículos del Municipio, registrándose durante el ejercicio erogaciones por un valor de \$1,799,878.20 de los cuales \$82,227.00 corresponden a apoyos a funcionarios municipales y \$353,804.17 para apoyos a terceros, incumpliendo con lo establecido en la normatividad establecida al caso.

En referencia a **Mantenimiento de equipo de comunicación**, se registró póliza de cheque a proveedor por un importe de \$20,150.00 por concepto de mantenimiento de equipo de comunicación, amparando con factura, no localizándose reconocimiento de esta deuda en el anexo de la deuda pública que presentó el Municipio en el ejercicio 2008.

En lo relativo a **Apoyos**, se registraron erogaciones por un monto de \$112,250.00 por concepto de apoyos en despensas y ataúdes para personas de escasos recursos, las cuales fueron amparadas con facturas y recibos internos, no localizándose el procedimiento, así como la respectiva solicitud y estudio socioeconómico que justifique el otorgamiento de dichos apoyos.

En lo relativo a **Eventos**, por concepto de **Posadas Navideñas** se registró póliza de cheque por valor de \$21,850.00 a nombre de Novedades del Norte de Monterrey, S.A. de C.V., soportada con factura por concepto de 500 cobijas para posada navideña 2009, no localizándose evidencia documental que permita confirmar la entrega-recepción de las mercancías.

Por concepto de **Obras Públicas**, se registraron erogaciones por un monto de \$527,701.00 por concepto de rehabilitación de viviendas y sistemas de agua potable en varias localidades, las cuales se encuentran amparadas con facturas de diversos proveedores, no localizándose contrato de compra o suministro de bienes, ni evidencia documental que permita confirmar la entrega-recepción de los materiales y de los trabajos realizados.

En lo relativo a **Vivienda** se registró póliza de cheque por valor de \$284,625.00 a proveedor por concepto de compra de 500 láminas galvanizadas, no localizándose póliza de cheque y su respectiva documentación comprobatoria que ampare el egreso registrado.

Así mismo se registró póliza de cheque a proveedor por concepto de pago de 1,000 laminas, por valor de \$517,000.00 el cual fue liquidado con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, no localizándose póliza de cheque y su respectiva documentación comprobatoria que ampare el egreso registrado.

En lo referente a **Fomento a la producción**, se registró póliza de cheque a nombre de servicios agropecuarios por un importe de \$370,300.00 por concepto de apoyo a productores de varias localidades, el cual fue liquidado con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, no localizándose póliza de cheque y su respectiva documentación comprobatoria que ampare el egreso registrado.

En lo relativo a **Desarrollo de áreas de riego** se registró póliza de cheque por valor de \$15,000.00 a nombre de Ingeniería e Irrigación Hidráulica, S.A. por concepto de apoyo a productores, el cual fue liquidado con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, no localizándose póliza de cheque y su respectiva documentación comprobatoria que ampare el egreso registrado.

En lo referente a **Microrregiones** se detectó póliza de cheque por un importe de \$100,000.00 a proveedor por concepto de anticipo de 200 letrinas ecológicas correspondientes al programa microrregiones, no localizándose póliza de cheque comprobatoria que ampare el egreso registrado.

En el concepto de **Programa de Empleo Temporal**, se registró póliza de cheque por valor de \$218,571.43 a nombre del Tesorero Municipal por concepto de rehabilitación de vivienda varias localidades correspondientes al Programa de Empleo Temporal, no localizándose póliza de cheque comprobatoria que ampare el egreso registrado.

Por otra parte se registró póliza de cheque a nombre del Tesorero Municipal por un importe de \$295,6000.00 por concepto del Programa de Empleo Temporal a 100 beneficiarios, no localizándose póliza de cheque comprobatoria que ampare el egreso registrado.

En lo referente al concepto de **Vida Digna**, se detectó póliza de cheque por la cantidad de \$103,672.50 a proveedor por concepto de construcción de pavimento hidráulico en calle Adolfo López Mateos en la Ascensión, no localizándose póliza de cheque y su respectiva documentación comprobatoria que ampare el egreso registrado.

En lo relativo a **Vivienda tu Casa**, se registró póliza de cheque a proveedor por un importe de \$55,780.00 por concepto de abono a compra de material vivienda rural y tu casa, no localizándose póliza de cheque y su respectiva documentación comprobatoria que ampare el egreso registrado.

En el concepto de **Fidesur Obras Públicas**, se registró póliza de cheque por valor de \$26,053.30 a proveedor por concepto de rollos de manguera para agua potable correspondiente al Programa Fidesur, no localizándose póliza de cheque y su respectiva documentación comprobatoria que ampare el egreso registrado.

En lo referente a **Fondo de Desarrollo Municipal**, se registraron pólizas de cheques por valor de \$1,035,000 y \$546,250.00 por concepto de pago de 2,000 laminas galvanizadas, correspondientes al programa de Fondo de Desarrollo Municipal, no localizándose evidencia de la licitación pública por considerarse el monto de la adquisición de los servicios mayor a la cantidad equivalente a 14,327 cuotas.

En lo que respecta a **Estufas Ecológicas**, se registró póliza de cheque a proveedor por un importe de \$102,400.00 por concepto de compra de 32 estufas ecológicas, no localizándose póliza de cheque y su respectiva documentación comprobatoria que ampare el egreso registrado.

En el apartado de **Disponibilidad** en lo relativo a **Cuentas por Cobrar**, se registró póliza de diario por concepto de documento por cobrar a empleado municipal, no localizándose evidencia de las gestiones de cobranza ni propuestas del C. Tesorero Municipal al R. Ayuntamiento para ejercer las medidas necesarias y convenientes para la recuperación del adeudo.

En relación a **Normatividad** relativo a los **Informes Trimestrales**, se detectó que no se localizó la publicación en la tabla de avisos del Ayuntamiento o en el periódico de mayor circulación en el Municipio, los informes trimestrales del estado de origen y aplicación de recursos del ejercicio.

En los expedientes con número de obras: **Admón. Directa** (rehabilitación de Centro Recreativo El Morro); **Admón. Directa** (construcción de puente peatonal en calle Benito Juárez, Cabecera Municipal); **Admón. Directa** (pavimentación con concreto hidráulico en calle Morelos, de calle Naranjo a calle Ignacio Zaragoza, Cabecera Municipal); no se localizaron los estudios, encuestas entre los beneficiados de las obras, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta la entidad, para acreditar que el recurso federal transferido a través del fondo de infraestructura social municipal, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

En relación a lo informado en el apartado que antecede, relativo a **las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente**, el Órgano informa de las recomendaciones que al efecto realizó a la entidad fiscalizada, destacando que dará seguimiento a lo conducente.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó el Órgano de Fiscalización, y de

conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: El Órgano Técnico de Fiscalización cumplió en su revisión con lo previsto por los Artículos 43 y 44, de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el Artículo 50, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA: En el Informe de Resultados se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado IV número 2 del referido informe, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTA: En relación a las irregularidades señaladas dentro del apartado IV número 1 del Informe de Resultados, programas Gestión Financiera y Obras Públicas, de las que el órgano de fiscalización ofrece detalle en las páginas 6 a 35 del referido informe las cuales consisten en observaciones de carácter económico y normativo de las que se desprenden responsabilidades administrativas y económicas que el órgano fiscalizador, al tenor de lo dispuesto en el artículo 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, gestionará o dará inicio a los procedimientos de responsabilidades que correspondan; tal y como lo comunica en la página 35 de su informe de resultados, debiendo dar habida cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración municipal.

A juicio de la comisión ponente, resulta evidente que la repetición de las observaciones destacadas en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio de Aramberri, Nuevo León, afecta la razonabilidad del ejercicio presupuestal y patrimonial del municipio, resultando ello en nuestra opinión de rechazo de esta Cuenta Pública.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2009**, del Municipio de **ARAMBERRI, NUEVO LEÓN**.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE RECHAZA** la **CUENTA PÚBLICA** del R. Ayuntamiento de **ARAMBERRI, NUEVO LEÓN** correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2009**.

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para que en términos del artículo 51 y 53 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, promueva o en su caso de inicio a los procedimientos de responsabilidades correspondientes, debiendo de informar en su momento a este Poder Legislativo sobre el desarrollo de los mismos.

CUARTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al R. Ayuntamiento de **ARAMBERRI, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León, a

**COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL
DIP. PRESIDENTE**

LUIS ÁNGEL BENAVIDES GARZA

DIP. VICEPRESIDENTE:

DIP. SECRETARIO:

LORENA CANO LÓPEZ

MARIO ALBERTO CANTÚ
GUTIÉRREZ

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

FRANCISO REYNALDO
CIENFUEGOS MARTÍNEZ

JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ
NAVARRO

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

LUIS DAVID ORTÍZ SALINAS

CELINA DEL CARMEN HERNÁNDEZ
GARZA

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

JESÚS EDUARDO CEDILLO
CONTRERAS

OSCAR ALEJANDRO FLORES
TREVIÑO

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

JOSÉ JUAN GUAJARDO
MARTÍNEZ

JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ
GONZÁLEZ